



Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos

08 de febrero de 2021

MIVAH-DMVAH-0067-2021

Señor

Wagner Jiménez Zúñiga

Presidente

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

Asamblea Legislativa

ASUNTO: Proyecto de Ley No. 22333

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio AL-CPECTE- C-221-2021 del 27 de enero del 2020, en relación con el Proyecto de Ley bajo el expediente No. 22333, denominado "*Reforma a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y sus Reformas*", una vez analizado el texto propuesta, se identifican aspectos importantes que se señalan a continuación:

Fortalecimiento del Ministerio Rector

Le permiten al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), realizar una mejor gestión en su ejercicio de promover la simplificación de trámites a saber:

- Fortalecer el instrumento ya existente, Catalogo Nacional de Trámites, imponiendo la obligación legal para todas las instituciones de incluir sus trámites, así como manuales y anexos.
- Fortalece la rectoría del MEIC y le otorga mayor competencia legal al jerarca del MEIC.
- La reforma, establece un plazo perentorio para la Administración, para proceder con la publicación de la norma, un año después de contar con el visto bueno de SICOPRE, lo que permite que el análisis de costo beneficio no pierda vigencia en el momento de la implementación de una norma.
- Hace vinculante el criterio que se emite mediante SICOPRE a todas las instituciones de la Administración, lo que es un cambio importante, ya que actualmente no lo es.



Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos

08 de febrero de 2021
MIVAH-DMVAH-0067-2021
Página 2 de 3

Instrumentos de Simplificación de Trámites

Dentro del Proyecto de Ley, se identifican instrumentos que permiten mejorar trámites específicos, como lo son:

- Impulso legal para que se utilice la declaración jurada en cada uno de los trámites que sea posible, lo que se debe incluir en el plan de mejora regulatoria anual, que es uno de los aspectos que se ha buscado mediante la Comisión de Trámites creada mediante el Decreto Ejecutivo No. 36550, que preside la suscrita. Por lo que, es una reforma positiva para lograr la simplificación de trámites.
- Otra inclusión es que abre la posibilidad, de que la Administración pueda conceder aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en un plazo de hasta seis meses. "*Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite requerido por el administrado, incluyendo la materia de salud, ambiente y autorizaciones municipales, la Administración podrá conceder aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en un plazo de hasta seis meses, en los casos que cada una lo defina, debiendo el administrado cumplir con lo pendiente.*", lo que permite continuar con la gestión que se realiza sin retrasar el proceso de aprobación.
- En relación con el silencio positivo, se incorpora una reforma que permite que la tramitación del mismo sea más rápida, la cual se comparte. Sin embargo, es importante agregar un aspecto específico para los proyectos constructivos que son tramitados mediante el Administrador de Proyectos de Construcción (APC), para que el flujo de revisión sea eficiente y eficaz, por lo que se propone incorporar en el artículo 7, un párrafo 5º, que indique:

“En los trámites de procesos constructivos, que se tramitan en la plataforma denominada Administrador de Proyectos de Construcción, se aplicará un silencio positivo automático, siendo el responsable del cumplimiento de los requisitos y de la normativa aplicable el profesional responsable.”



**Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos**

08 de febrero de 2021
MIVAH-DMVAH-0067-2021
Página 3 de 3

Otros Aspectos

El Proyecto de Ley en cita, incluye otros aspectos que consideramos se debe estudiar con más detalle:

- Se habilita la posibilidad de crear trámites mediante disposiciones administrativas y resoluciones generales, lo que no es una buena práctica, toda vez que los mismos pueden ser modificados sin consulta pública y sin mayor control de los jefes superiores de las instituciones.
- La norma vigente, incluye faltas y sanciones; en la reforma se dividen en faltas leves, graves y muy graves, y se personifica a los posibles infractores incluyendo a los jefes. Es importante analizar si con sanciones se incentiva al cumplimiento de la norma o más bien se desincentiva a los funcionarios a pertenecer a la comisión de mejora regulatoria, a ser el oficial de trámites. No se considera la realidad actual del empleo público, donde se eliminan plazas, se aumenta la carga de trabajo y se disminuyen los plazos de resolución.

No obstante, de estas observaciones, este Ministerio estima oportuno y apoya el proyecto propuesto en el expediente No. 22333 y queda a las órdenes para que el proceso de consulta se puedan aclarar las observaciones.

Sin otro particular se despide atentamente,

Irene Campos Gómez
Ministra
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

MPJJ/CAP

C:
☐ Sra. María Paz Jiménez, Asesora, Despacho Ministerial
☐ Archivo